

PERGAMINO, diciembre 14 de 2016.-

Señor Intendente Municipal JAVIER A. MARTINEZ SU DESPACHO.-

Expte. B-28-16 BLOQUE DE CONCEJALES JUNTOS POR PERGAMINO Proyecto de Ordenanza Ref: Créase el Observatorio de Seguridad Ciudadana Municipal del Partido de Pergamino (OBSECIPER). Anexos B-211/14 D.E. H-10638/14; B-4-16.-

## VISTO:

Que resulta indispensable un abordaje integral de las políticas a implementarse en materia de seguridad.-

## **CONSIDERANDO:**

Que, entendemos la falta de seguridad como un fenómeno social que tiene origen multicausal correspondiendo por ende su abordaje en forma integral.-

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera a la seguridad como la "condición personal, objetiva y subjetiva de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia, o despojo intencional por parte de los otros", por lo cual el mayor o menor nivel de seguridad ciudadana y violencia, permite o disminuye la posibilidad de desarrollo de los ciudadanos que lo integran. La seguridad tiene un efecto determinante en la calidad de vida de la sociedad en su conjunto.-

Que si bien es una garantía que debe otorgar el estado, no debe imponerse en forma privativa y cerrada, por cuanto el estado puede y debe nutrirse del aporte de los vecinos y/o de organismos creados al efecto.-

Que la seguridad se debe construir entre todos los sectores, por cuanto para la creación de políticas públicas adecuadas deviene indispensable el conocimiento fehaciente de la realidad.-

Que, los municipios tienen amplias competencias asignadas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) para desarrollar políticas públicas de prevención social y situacional de los aspectos que hacen a la prevención en materia de seguridad ciudadana.

Que, uno de los principales obstáculos para el desarrollo de políticas de seguridad ciudadana, es la falta de información confiable, completa, veraz y oportuna, que tanto en materia social, como de seguridad, debe producir el municipio.

Que resulta de fundamental importancia la participación diudadana no sólo en la percepción del delito o los hechos de violencia que se evidencian a diario sino también en la constante colaboración y análisis de los diversos factores que llevan a la generación de estos hechos.

Que, el Observatorio Municipal de Seguridad Ciudadana ha sido ideado para asistir a los poderes públicos en la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, a través del aprovechamiento de fuentes e instrumentos de información propios y externos.

## POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.- Primera de Prórroga, celebrada el día martes 13 de diciembre de 2016, aprobó por mayoría con el Cuerpo constituido en Comisión la siguiente

## **ORDENANZA**

<u>Artículo 1º:</u> Créase el OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA -------------MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PERGAMINO (OBSECIPER), con la organización y competencias fijadas por la presente ordenanza.

Artículo 2º: El OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA tiene por objeto -----evaluar, crear, promover y/o impulsar políticas de seguridad con la finalidad asistir a los poderes públicos de las Municipalidades en la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, a través del aprovechamiento de fuentes e instrumentos de información propios y externos.

<u>Artículo 3º:</u> El OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA tendrá las -----siguientes funciones y atribuciones:

- a) Confeccionar y mantener actualizada una base de datos relacionada con la situación de seguridad y violencia a cuyos efectos requerirá información a, entre otros, los siguientes Organismos: 1.- Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Pergamino; 2.- Hospital Interzonal de Agudos San José de Pergamino; 3.- Consejo de Seguridad Distrital; 4.- Servicio Local; 5.- Instituciones Educativas y Académicas, etc.-
- b) Efectuar un seguimiento permanente de las políticas y programas municipales dirigidos a la prevención y el control de la violencia, la inseguridad y la criminalidad a fin de evaluar sus resultados, sistematizando las mejores prácticas;
- c) Producir y difundir informes periódicos sobre violencia, inseguridad y criminalidad en el Municipio, dirigidos a la ciudadanía y a las autoridades municipales, garantizando el acceso a la información pública y el secreto estadístico;
- d) Asistir y/o colaborar con los responsables del diseño de las políticas públicas de seguridad ciudadana;
- e) Promover el fortalecimiento de observatorios de seguridad ciudadana en los municipios vecinos y contribuir a la coordinación de sus actividades;
- f) Fomentar la discusión y reflexión sobre el fenómeno de la violencia, inseguridad Vial y la criminalidad, realizando actividades que involucren a la sociedad civil;
- g) Coordinar criterios, pautas y acciones comunes con los organismos similares existentes o que se establezcan en el futuro a nivel nacional, internacional y de otras provincias y municipios;
- h) Elaborar una Memoria Anual sobre lo actuado;
- i) Fomentar la suscripción de convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas, privadas o mixtas, en el ámbito de las materias que hacen a su competencia;
- Recibir denuncias de vecinos sobre problemáticas que en materia de seguridad se produzcan en distintos sectores del Partido de Pergamino
- k) Toda otra atribución que resulte necesaria para el cumplimiento de su finalidad;
   Artículo 4º: El OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA estará integrado por:
- a) Un representante del Departamento Ejecutivo;
- b) Los integrantes de la Comisión de Seguridad del HCD;

- c) Un funcionario de la Dirección de relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Víctima;
- d) Un representante de cada una de las Comisiones de Fomento debidamente constituidas;
- e) Un representante de Asociaciones Civiles no gubernamentales que tengan entre sus objetos trabajar en la prevención de la criminalidad o violencia de género;
- f) Un representante de cada una de las 12 localidades de campaña que componen el Partido de Pergamino

Los miembros del Observatorio ejercerán sus funciones ad honorem.-

<u>Artículo 5º:</u> El Observatorio dictará su propio reglamento interno a fin de regular su -----funcionamiento dentro de un plazo de 15 días a partir de su constitución.-

Artículo 6º: El Consejo del Observatorio se reunirá como mínimo una vez por mes.-----

Artículo 8°: Los fondos correspondientes que no sean utilizados al finalizar el ejercicio -----pasarán a incrementar los recursos del año siguiente afectados a dicho Observatorio.-

Artículo 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8478/16.-

MARIA FERNANDA ALFEIKA SECRETARIA HONORASIE CONCEJO DELIBERANTE HONORABI SALIVUSSUM

MICIO Q. TEZON
PHESOPITÉ
HONOMABLE CONCEJO DELIBERANTE
MENOMABLE
M